

ORDENANZA No. 101/74

Por cuanto:

El Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Cortadío
sanciona con fuerza de:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º) Establécese con carácter obligatorio, que a partir de la fecha
de promulgación de la presente Ordenanza por parte del Departamento
Ejecutivo, toda compra que deba realizarse para la Municipalidad
de Cortadío, deberá efectuarse preferentemente en el comercio y/o

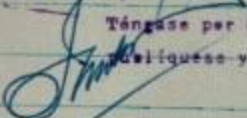
ARTICULO 2º)- Para aquellos casos que, lo que deba adquirirse, no se encuentre y/o no se dispusiera en el comercio y/o industria radicada en esta Ciudad, las mismas, serán adquiridas en aquellos radicados en el territorio de la Provincia de Santa Fe. —

ARTICULO 3º)- Deseche toda disposición y/o Ordenanza que esté en oposición con la presente. —

ARTICULO 4º)- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese. —

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Consejo Municipal de la Ciudad de Córdoba, a los Siete días del mes de Mayo del año mil novecientos setenta y cuatro.

Por Tanto:



SANTOS VEGAS
SECRETARIO GENERAL

Téngase por Ordenanza del Concejo Municipal, cumplase, comuníquese y archívese.



ESTEBAN GUZMÁN
INTENDENTE MUNICIPAL

Registrada bajo el N° 16174 del Libro correspondiente a esta Municipalidad.